

LEY 2136 DEL 4 DE AGOSTO DE 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DEFINICIONES, PRINCIPIOS Y LINEAMIENTOS PARA LA REGLAMENTACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LA POLÍTICA INTEGRAL MIGRATORIA DEL ESTADO COLOMBIANO - PIM, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES. ”

Tema en síntesis: Esta ley tiene como fin principal establecer los objetivos y lineamientos de la política migratoria en Colombia para propender por una migración segura y regular, así como un mejor nivel de calidad de vida de la población migrante. Para esto, la Ley regula el Sistema Nacional de Migración, el acompañamiento a la población retornada e introduce modificaciones a la legislación anterior (en concreto, a las leyes 1465 de 2011, 1565 de 2012, 1257 de 2008, 985 de 2005 y el Decreto Ley 19 de 2012).

Lista de temas importantes que trae la ley:

1. La Ley define los ejes de la política migratoria, estos son:
 - a. Soberanía y Seguridad Nacional.
 - b. Derechos humanos.
 - c. Cooperación Internacional.
 - d. Gobernanza y coordinación entre las entidades del orden nacional y territorial.
 - e. Participación Ciudadana.
 - f. Integración social, económica y cultural.
2. La Ley presenta una serie de definiciones en torno a las cuales se estructura la Política Integral Migratoria. Entre estas destacan por su importancia los diferentes tipos de migración contemplados en Colombia (regular, irregular, pendular, de tránsito y con vocación de permanencia).
3. Se determina que corresponde al Ministerio de Relaciones Exteriores formular, orientar, ejecutar y evaluar la PIM del Estado. Asimismo, es el ente encargado de definir los requisitos de ingreso y permanencia de

extranjeros en el país. También tendrá las facultades (junto a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia) de, discrecionalmente, crear, implementar o suprimir trámites para el desarrollo de sus funciones.

4. El ejercicio de control migratorio corresponderá a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia. Además, el director de la mencionada Unidad podrá autorizar de manera temporal a la Fuerza Pública, previa celebración de convenios, la función de control migratorio en los lugares en que la Entidad no tuviera direcciones regionales.
5. Cuando las circunstancias especiales lo hagan necesario, el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia adoptará criterios para definir mecanismos temporales o especiales de flexibilización migratoria y emitir documentos o permisos de permanencia temporal y autorizar el ingreso, salida o permanencia de extranjeros en Colombia sin el cumplimiento de los requisitos establecidos.
6. Se determina que la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia podrá negar el ingreso al país de un ciudadano extranjero con las causales contempladas en las normas vigentes y **contra esta decisión no procede recurso.**
7. **La Ley contempla modificaciones a la Ley 1465 de 2011 por la cual modifica el Sistema Nacional de Migraciones.** Las modificaciones realizadas se enfocan a ampliar el propósito, funciones y conformación del SNM, mientras la Ley 1465 de 2011 en su redacción original buscaba únicamente proteger las condiciones de los colombianos en el exterior, ahora con los nuevos cambios se busca proteger a la población migrante en general, sean colombianos en el exterior o extranjeros en Colombia.
8. Los colombianos en el extranjero podrán acogerse a lo dispuesto en la Ley 1565 de 2012 siempre que cumplan con los requisitos de:
 - a. Acreditar haber permanecido en el extranjero por lo menos tres años.
 - b. Realizar la inscripción en el Registro único de retorno.
 - c. Ser mayor de edad.

9. La ley contempla múltiples modificaciones a la Ley 1565 de 2012 o Ley Retorno.
10. Se establece que las misiones consulares deben facilitar al acceso a la información sobre los derechos y deberes que tienen los colombianos en el exterior.
11. Se determina que el Gobierno Nacional gestionará iniciativas institucionales para elevar la calidad de vida de los colombianos en el exterior. Esto se logrará mediante oportunidades de formación, facilidades en materia de seguridad social, acercamiento a los sistemas financieros, convalidación de títulos y condiciones favorables en el transporte de menaje profesional, industrial y doméstico.
12. El gobierno adelantará estrategias para incentivar el uso productivo de las remesas en programas que promuevan la inversión en el país. Para esto se tendrá en cuenta la adquisición de vivienda, vehículos de inversión e iniciativas para acompañar a la población en proyectos productivos.
13. La Ley ordena que el Ministerio de Relaciones Exteriores elevará el grupo interno de trabajo de Colombia Nos Une a la dirección de Colombia Nos Une con el fin de fortalecer la formación de políticas relacionadas con los colombianos en el exterior, retornados y población migrante para afianzar la asistencia social y servicios.
14. La Ley recuerda que la obtención de la nacionalidad se da bajo los términos contemplados en la Constitución. Además, incluye que el estado colombiano debe reglamentar la expedición del pasaporte oficial o diplomático, para lo cual da al Estado 6 meses desde la entrada en vigencia de la ley para establecer las condiciones y requisitos de obtención.
15. La residencia con vocación de permanencia se constituye habiendo sido titular por 3 años continuos e ininterrumpidos de la visa que acredite tanto la regularidad migratoria como el ánimo de permanencia.
16. El reconocimiento de la condición de refugiado, asilado y de persona apátrida estará a cargo del Ministerio de Relaciones Exteriores de acuerdo a la regulación establecida para ello.

17. La Ley hace énfasis en que la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia realizará uso de las nuevas tecnologías para llevar a cabo sus funciones.
18. La Ley ordena al Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación promover los intereses científicos nacionales mediante misiones diplomáticas, permitiendo acceso a recursos de financiación y generación de redes e infraestructura científica.